

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 14 de Enero de 1892.

Número 9.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Enero.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Jueves 14.—San Hilario, obispo de Poitiers, confesor y doctor, San Félix, presbítero y mártir.—Del Antiguo Testamento: Malaquías, uno de los doce profetas menores

SE AVISA

á los suscritores á "La Gaceta:" que el quince del corriente mes indefectiblemente se suspenderá el envío de este periódico á los que no hayan satisfecho el valor de la suscripción.

CONTENIDO SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Rectificación.

Documentos varios.

FOMENTO.

Circular.—Oficio. Licitación.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Informe.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Aviso.

Administración Judicial.

Actos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 2.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el contrato

celebrado el día 13 de Mayo del año en curso entre el señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, autorizado por el señor Presidente de la República, y don Antonio Maceo y Grajales, para la fundación de una colonia en el cantón de Nicoya.

El contrato en referencia, con las modificaciones hechas por el Congreso, es literalmente como sigue:

JOAQUÍN LIZANO, *Secretario de Estado en el despacho de Fomento de la República de Costa Rica, debidamente autorizado por el señor Presidente,* y ANTONIO MACEO y GRAJALES, *natural de Santiago de Cuba y residente en esta ciudad, han celebrado el siguiente contrato:*

I

Maceo se compromete:

1º—Á hacer venir cien familias cubanas agricultoras para que se establezcan en terrenos denunciados del cantón de Nicoya, que de común acuerdo designen él y el Gobierno, y se dediquen al cultivo del tabaco, caña de azúcar, cacao, algodón y café, sin perjuicio de establecer cualesquiera otras industrias, y con la obligación de emprender en primer término los cultivos necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la colonia que se funde.

Á más tardar dentro de diez y ocho meses contados desde la aprobación de este contrato por el Congreso, deberán haberse establecido por lo menos veinticinco familias y las setenta y cinco restantes en los dos años siguientes.

Los colonos, excepto uno, que en cada familia podrá ser mayor de cincuenta años, deberán ser menores de esa edad, varones por lo menos la mitad de toda la colonia y de raza blanca y mestiza en la proporción de 75 0/0 la primera y 25 0/0 la otra, sin enfermedades que los imposibiliten para el trabajo de la agricultura ó de cualquiera industria relacionada con los cultivos dichos, no haber sido condenados por delito que conforme á las leyes de Costa Rica merezca pena de presidio, ni tener proceso pendiente por tales delitos.

Si el Gobierno, ó los agentes suyos encargados de vigilar por el cumplimiento de este contrato, alegare que alguno de los colonos carece de las condiciones indicadas, estará obligado Maceo á justificar lo contrario.

Mientras tanto el colono no gozará de las concesiones que adelante se le acuerdan, ni Maceo recibirá los auxilios á que por razón de la llegada de tal colono tuviere derecho.

2º—Á desmontar y quemar convenientemente no menos de doscientas ni más de cuatrocientas hectáreas, de las diez mil que el Gobierno destine para el establecimiento de la colonia.

3º—Á construir un número conveniente de habitaciones ó alojamientos para los colonos, siempre que no pase de uno por cada familia.

4º—Á construir dos edificios adecuados para depósito y elaboración de tabaco, para depósito de herramientas de uso común y para talleres de herrería y carpintería.

5º—Á enseñar á las familias costarricenses que quieran, el cultivo y beneficio del tabaco, algodón y de cualesquiera otros artículos que se exploten en la colonia.

II.

1º—El Gobierno da á cada familia los gastos de pasaje, transporte y alimentación desde su país hasta el lugar de la colonia.

2º—El Gobierno concede á Maceo de veinticinco á cincuenta pesos, á juicio del Ejecutivo, por cada hectárea de terreno que prepare en las condiciones aparentes para el cultivo.

3º—Treinta pesos por cada uno de los alojamientos que construya para los colonos.

4º—La suma que fijaren dos peritos nombrados por las partes, á los edificios de que habla el número 4 de la cláusula citada.

5º—Cinco yuntas de bueyes.

6º—Dos mil pesos para la compra y transporte de semillas para los cultivos de la colonia, las cuales deberán distribuírse, gratuitamente, entre las primeras veinticinco familias que se establezcan.

7º—La propiedad de cinco mil de las quince mil hectáreas destinadas para la colonia, la cual le será transmitida debidamente una vez que hayan llegado al país y se hayan instalado convenientemente cincuenta de las familias indicadas.

8º—Un empréstito de diez mil pesos que le serán entregados por partidas de cien pesos, pagaderas cada cual al establecimiento de cada familia; cantidad que garantizará á su debido tiempo cuando se expida el título, con hipoteca de las cinco mil hectáreas que se conceden.

III.

El Gobierno concede á la colonia:

1º—Exención, por el término de cuatro años de los derechos de importación sobre las mercaderías que se introduzcan para el uso de ella en la cantidad y calidad necesarias para el uso y consumo personal de cada familia. Esta franquicia no excusa las formalidades de desembarque, pedimento, registro y despacho establecidas por la ley.

2º—Cada familia recibirá al establecerse en la colonia, para los cultivos que emprenda, una extensión de dos á cuatro hectáreas de terreno desmontado, quemado y preparado convenientemente por Maceo, una vaca de leche, un caballo, los utensilios de cocina indispensables, tres azadas pequeñas, tres grandes, tres cuchillos, tres machetes, un pico, un rastrillo, una montura (albarda) y tres hachas.

3º—Quince pesos reembolsables durante los cuatro años del contrato por cada hectárea de las diez mil destinadas á la colonia, que desmonte cada familia, hasta completar una porción igual á la que hubiere recibido al establecerse.

4º—Derecho de explotar libres de todo derecho, el hule, zarza y maderas en las diez mil hectáreas que se han fijado.

5º—A los colonos que se establezcan durante los treinta primeros meses después de aprobado este contrato y durante los seis primeros meses de su residencia, los alimentos y vestuarios indispensables. Esta obligación no excederá de veinte pesos mensuales por cada persona mayor de veinte años, quince por cada una menor de esa edad y mayor de diez, y diez pesos por las menores de diez y mayores de tres.

6º—La propiedad á cada Jefe de familia, por la tierra que éste cultive con tabaco, caña de azúcar, cacao, algodón y café, siempre que no excedan de cien hectáreas por familia. Sobre los terrenos cultivados con cereales ú otros productos diferentes de los especificados, sólo tendrán los colonos derecho de usufructo durante el tiempo

po que los exploten con la debida regularidad.

IV.

El Gobierno pondrá para uso común de la colonia cinco yuntas de bueyes aperadas y dos carretas, objetos que serán aumentados, hasta cien los primeros y á veinticinco los últimos, según fueren necesitándose, cuatro arados de surco grande, ocho de surco pequeño, un trapiche de hierro montado, veinte escopetas con provisión de pólvora, tubos y plomos, diez barrenos para piedras, seis barras de acero, cuatro redes para pescar, dos botes pequeños, dos canoas grandes, una lancha de carga, una máquina de aserrar madera, un surtido completo de herramientas de carpintería y una fragua con todos los útiles de herrería indispensables. Todos estos objetos serán entregados á Maceo, quien queda obligado á cuidar de ellos y á señalar el uso que cada colono debe hacer de ellos, excepto las yuntas de bueyes que serán entregadas á Maceo con objeto de que al principio las haga utilizar en común por la colonia y de que después las distribuya en propiedad entre los colonos que las necesiten; los demás objetos permanecerán siendo de la propiedad del Gobierno, sin que por eso pueda éste darles otra destinación. Es entendido que el Gobierno no queda en la obligación de reponer ninguno de los objetos indicados que llegaren á destruirse ó á inutilizarse.

V.

No podrán ser objeto de explotación por parte de la colonia las porciones de terreno ocupadas por los vecinos de las zonas comprendidas en la comarca indicada, á quienes el Gobierno podrá beneficiar dentro de la misma colonia con los útiles y edificios de uso común y con las demás franquicias establecidas. Asimismo se reserva el Gobierno el derecho de hacer extensivas á cincuenta familias costarricenses el todo ó parte de las concesiones hechas á favor de los colonos cubanos.

VI.

Los auxilios para alimentos y vestuarios de los colonos, el valor de la vaca y el del caballo á que se refiere el número dos de la cláusula III y el de los bueyes que llegaren á recibir, de acuerdo con la cláusula IV, se entienden hechos por el Gobierno en calidad de adelantos y deberán ser reembolsados por cada familia, lo mismo que las sumas á que se refiere la cláusula III del párrafo 3º

Para este efecto deberán entregar éstos todo el tabaco que hubieren obtenido de las primeras cosechas hasta saldar la cuenta y el Gobierno puede recibirlo siempre que fuere de superior calidad y no exceda en cantidad al que actualmente se proporciona por medio de sus contratos para la satisfacción del monopolio de ese artículo. El cómputo del precio se hará convencionalmente y el Gobierno pagará hasta un peso por cada kilo.

Si en la clasificación ocurrieren divergencias, queda el colono en libertad de pagar en dinero el valor del tabaco producido, computándolo á precio peric al, pudiendo para ese objeto realizar el artículo, ya sea en la República, elaborado en cigarros ó cigarrillos, previo pago de los derechos correspondientes, ó bien exportándolo sin derecho alguno.

En la misma forma que los colonos y bajo las mismas condiciones, reembolsará Ma-

ceo al Gobierno del empréstito que se le concede y del valor de las cinco yuntas de bueyes y máquinas de aserrar madera.

Para los efectos de esta cláusula, Maceo llevará cuenta de los auxilios y suministros hechos á los colonos y que éstos deben devolver al Gobierno, y de las partidas de tabaco entregadas por ellos.—Es obligación de Maceo recoger de cada productor el artículo y entregarlo directamente á la persona que el Gobierno encargue en la colonia para recibirlo.

VII.

Si á consecuencia de las entregas de tabaco que conforme á la cláusula anterior deben hacer los colonos, quedaren éstos sin recursos, el Gobierno les prestará durante tres meses los auxilios para alimentos y vestuarios especificados en el inciso 5º de la cláusula III, y que deberán reembolsar en la cosecha próxima.

VIII.

El Gobierno se reserva el derecho de retirar todas las concesiones que por este contrato se hacen, á aquellas familias é individuos que por sus malas costumbres ó su carácter pendenciero ó revoltoso juzgase como motivo de intranquilidad para la colonia.—En tal caso, serán respetados en beneficio de tales colonos y sus familias las propiedades que hubieren adquirido, las cuales podrán ser ocupadas y administradas por el Gobierno á fin de asegurarse el pago de lo que le adeudaren.

IX.

Dentro de la zona señalada á la colonia; se reservará el Gobierno un lote de mil quinientos metros por cada lado en el lugar que él designe para el establecimiento de una población.

X.

El Gobierno establecerá, cuando lo exijan las necesidades de la colonia, una escuela primaria de ambos sexos, y un médico después de establecidas las primeras veinticinco familias.

XI.

El Gobierno tendrá privilegio sobre todas las propiedades de los colonos para el pago de las cantidades que éstos le adeudaren.

XII.

Todas las concesiones y privilegios que este contrato establece y cuya duración no se determina, durarán solamente cuatro años contados desde su aprobación por el Poder Legislativo.

XIII.

Caducará este contrato si dentro de diez y ocho meses, contados desde su aprobación, no hubiere Maceo introducido al país veinticinco familias cubanas por lo menos.

XIV.

Todas las cuestiones y diferencias que surjan con motivo de este contrato, serán resueltas por los tribunales de la República y con sujeción á sus leyes, y al efecto el contratista y los colonos renuncian expresamente á toda reclamación diplomática oficial ú oficiosa.

XV.

Todas las cantidades de dinero que se expresan en este contrato se entienden ser moneda corriente de Costa Rica.

En fe de lo dicho, ambos otorgantes firman en San José, en el Palacio Nacional, á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. [f] Joaquín Lizano.—[f] A. Maceo.—Palacio Nacional, San José, Mayo trece de mil ochocientos noventa y uno.—Apruébase el anterior contrato.—(Hay una rúbrica).—Rubricado por el señor Presidente.—[f] Lizano.—Al Poder Ejecutivo.—Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diecisiete días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—[f] Francisco M^o Iglesias. [f] F. Aguilar B.—Srio.—[f] J. Vargas M.—Srio.—Palacio Nacional, San José, veintiu-

no de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ejecútense.—[f] José J. Rodríguez.—Por el Secretario de Estado en el despacho de Fomento.—[f] Ricardo Pacheco.—Subsrio.

Joaquín Lizano, Secretario de Estado en el despacho de Fomento, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, y Antonio Maceo y Grajales, mayor de edad, natural de Cuba y vecino de esta ciudad, han celebrado el siguiente contrato:

I.

Maceo acepta las modificaciones hechas por el Congreso en decreto n^o 2 de 21 de Diciembre último al contrato que celebró con la Secretaría de Fomento el día 13 de Mayo del año próximo pasado, para la formación de una colonia cubana en Nicoya y propone al Gobierno pida al Congreso que suprima de la cláusula I la modificación por la cual se determinó el número de familias de cada raza que habrán de traerse al país, y que acepte, en cambio, sobre el particular, la forma del contrato primitivo en la cual no se hacía diferencia á este respecto.

II.

El Gobierno se obliga á solicitar la enmienda ó supresión indicada durante la próxima Legislatura. Es entendido que la aceptación de Maceo á las modificaciones del Congreso es lisa y llana; pues la supresión que aquél pide en la cláusula anterior, no es una condición de aceptación sino una indicación para que el Gobierno la tome en cuenta, por ser muy conveniente á los intereses de la colonia. En consecuencia, el contrato, tal como está concebido en el decreto de 21 de Diciembre citado, es obligatorio para ambas partes desde la fecha, y seguirá siéndolo aunque el Congreso no acepte la modificación que proponga el Gobierno.

En fe de lo dicho ambos otorgantes firman en San José, en el Palacio Nacional, á siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—[f] Joaquín Lizano.—[f] A. Maceo.—Palacio Nacional, San José, siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Apruébase el contrato anterior. [Hay una rúbrica.] Rubricado por el señor Presidente.—[f] Joaquín Lizano.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Por una equivocación del Administrador de licores y tabacos de Limón, se puso el nombre de *Anibal Calderón* en el acuerdo n^o 192 de 6 de los corrientes, publicado en el Diario Oficial del 8, nombrándolo portero y bodeguero de aquella oficina. Se hace constar que es *Anibal Gutiérrez* el nombrado para desempeñar dicho puesto.

Palacio Nacional.
San José, 13 de Enero de 1892.

DOCUMENTOS VARIOS.

Fomento.

Dirección General de Estadística.

San José, 8 de Enero de 1892.

CIRCULAR.

Señores Gobernadores y Jefes Políticos de la República.

Tan luego salgan los Comisionados de las Juntas Cantonales el 18 del mes entrante, á practicar el empadronamiento de cada localidad, les estimaré se sirvan dar cuenta por nota ó telegrama á esta oficina, de que se ha dado principio á tan delicada como importante operación.

Todo con el objeto de participarlo al señor Ministro de Fomento, en cumplimiento de mi deber.

Soy de ustedes con toda consideración, muy atento y seguro servidor,
ENRIQUE VILLAVICENCIO.

CIRCULAR.

San José, Enero 11 de 1892.

Señores Comisionados para el empadronamiento de los habitantes de la República.

No obstante estar consignado en las instrucciones para llenar las columnas de las cédulas, les recuerdo á Uds. el artículo 4º de dichas instrucciones que dice así:

“Los Hoteleros, los Administradores de Hospitales, Establecimientos de Beneficencia, Cuarteles, Cárceles y Presidios, etc., etc., recibirán por conducto de los Comisionados el número de estados suficientes.”

Me parece conveniente decirles que se comprenden en este capítulo los Colegios con internos, las Casas de Reclusión, Hospicio de Incurables, de Dementes, y en general todos los establecimientos de esta naturaleza en que haya individuos que pasen en ellos la noche del 17 al 18 de Febrero próximo.

Soy de Uds. con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

Enrique Villavicencio.

Nº 5.

Jefatura Política de Palmares.—11 de Enero de 1892.

Señor Director Gral. de Estadística

San José.

Tengo el honor de poner en su conocimiento lo que tuvieron á bien acordar los vocales que componen la Junta Cantonal de ésta villa.—“En la villa de Palmares, á las cuatro de la tarde del día dos de Enero de mil ochocientos noventa y dos. Los infrascriptos vocales que en asocio del señor Jefe Político de este Cantón componen la Junta Cantonal para levantar el censo de los habitantes de Palmares, procedimos á nombrar los comisionados de los barrios pertenecientes á esta villa, en la forma siguiente: Para el centro, don Anselmo Cordero. „ Buenos Aires „ Nicéforo Sancho. „ La Granja „ Ricardo Fernández. „ Zaragoza „ Vicente Paniagua. „ Esquipulas „ José María Fernández. — Comuníqueseles á los nombrados sus respectivos lugares en que deben levantar el censo y dese cuenta al señor Director General de Estadística.—Faustino Castro—Rafael M^o Mora—Bernardo Sagot.”

Con toda consideración soy de Ud. su atento y seguro servidor.

FAUSTINO CASTRO.

Se aprueban los anteriores nombramientos.

Dirección General de Estadística.

San José, Enero 13 de 1892.

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

Licitación.

Se convocan licitadores para la construcción de veinte ventanas de piedra de molejón para el Teatro Nacional que se construye.

La piedra ha de ser de molejón, piedra viva ó de calidad equivalente á la de las columnas del Palacio Presidencial. Las molduras serán hechas exactamente conforme á los planos existentes en esta Dirección; las partes planas pulidas, y las volutas trabajadas con especial atención.

La piedra que no tenga la cola indicada en los planos, será rechazada inmediatamente.

La entrega se efectuará de la manera siguiente: hasta el 1º de Marzo, 10 pedes-

tales de 10 ventanas; hasta el 1º Abril, 10 pedestales y 6 guarniciones; hasta el 1º de Mayo, 6 cornisas y 10 guarniciones; hasta el 1º de Junio, 4 guarniciones y 14 cornisas.

Como base se fija la suma de \$ 150 por cada ventana y no se admitirá propuesta por mayor precio.

La piedra tallada será entregada en el lugar donde se construye el Teatro, y será recibida á entera satisfacción del Administrador de dicho Teatro.

Las propuestas se recibirán acompañadas de una muestra de la piedra que se ofrezca emplear, á las 5 ½ p. m. del día 15 del presente mes de Enero, en esta oficina. En el sobre de cada propuesta habrá la siguiente inscripción: “Propuesta para suministrar 20 ventanas para el Teatro Nacional.”

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 5 de Enero de 1892.

Instrucción Pública.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Inspección Provincial de Escuelas de Heredia.—31 de Diciembre de 1891.

Cúmpleme hoy dar á Ud. el informe detallado de los exámenes finales del presente año escolar, que practiqué en compañía del Delegado de ese Ministerio y Presidentes respectivos de Juntas de Educación, en la forma y días prevenidos por la ley.

En este importante documento, he procurado ser claro y conciso, á fin de que los datos que en él expongo sirvan de base á ese Ministerio, en el juicio que de estas escuelas se forme.

Sigo el orden del itinerario que observé, aprobado por esa Secretaría, como á continuación se expresa:

ESCUELAS DE SAN ISIDRO.

En los días 16 y 17 de Noviembre próximo pasado nos trasladamos á este distrito del cantón central con el fin de practicar, respectivamente, los exámenes de las escuelas de varones y mujeres. La primera, á cargo de don Fernando W. Echeverría—quien presentó dos secciones de 1º y 2º grado, con una asistencia en ambas de 36 alumnos—obtuvo el promedio general de 5.⁷⁷.

En esta escuela se notaron pocas aptitudes del Ayudante para el magisterio.

La segunda de niñas, á cargo de la señorita Anselma Fonseca, quien presentó también dos secciones de 1º y 2º grado con asistencia de 70 alumnas—alcanzó un promedio general de 5.⁷².

Ambas escuelas tienen un buen local propio, bastante cómodo y extenso.

La Junta de Educación es entusiasta y bien intencionada. Ha provisto bien las escuelas de menaje y útiles apropiados á la enseñanza.

ESCUELAS DE SAN PABLO.

El 18 pasamos á practicar los exámenes de las escuelas de este distrito.

La primera de varones, á cargo de don Macedonio López, quien presentó tres secciones de 2º y 1º grado, A y B, con una asistencia de 78 alumnos, obtuvo de promedio general 4.⁸².

La segunda de mujeres, dirigida por doña Genoveva O. de López, quien presentó dos secciones de 1º y 2º grado con asistencia de 28 alumnas, dió el promedio general de 5.⁸⁴.

Este distrito tiene locales propios para sus escuelas y una Junta de Educación celosa y activa, pues á pesar de tener pocas entradas, ha provisto de menaje y útiles aquellas escuelas, conforme sus entradas.

ESCUELAS DE “EL BARRIAL.”

El 19 nos dirigimos á este distrito con el fin de hacer el examen de sus escuelas de ambos sexos.

La de varones dió un promedio general de 5.⁹⁹ y está regentada por don Medardo Pacheco, quien sólo ha tenido un mes de servicio como sustituto interino de su propietario, que la abandonó. En ella se presentó sólo una sección de 1º grado compuesta de 27 alumnos.

La de niñas, que dirige la señorita Julia Orozco, presentó 20 alumnas á examen de 1º grado, A y B, y alcanzó un promedio general de 6.⁷².

El local que ocupa la escuela de varones lo da gratuitamente don Francisco J. Echeverría en su hacienda; y el que ocupa la escuela de niñas—que es bastante espacioso y cómodo—don Juan M^o Solera; también gratis. El servicio que estos señores prestan á la causa de la enseñanza, merece bien de aquel vecindario.

El mobiliario y útiles de estas escuelas es por ahora escaso, porque aquel distrito es sumamente pobre; pero con la actividad que ha desplegado la Junta, no dudo que poco a poco irá ensanchándose.

ESCUELAS DE MERCEDES.

El 20 fuimos á practicar los exámenes de las escuelas de este distrito.

La primera de varones, á cargo de don Emilio Solís, que consta de dos secciones de 1º y 2º grado, con asistencia 34 alumnos, dió un promedio general de 7,12. Y la segunda de mujeres, á cargo de la señorita Antonia Bonilla, que consta igualmente de dos secciones de 1º y 2º grado, con 30 alumnas de asistencia, dió el promedio general de 6,33.

En este distrito no hay casas de enseñanza; pero la Junta—que cumple bien sus deberes—alquila dos que son las mejores que han podido conseguirse. También en el presente año han provisto de algunos útiles aquellas escuelas.

ESCUELAS DE "LA RIVERA."

El 21 pasamos á este distrito.

La escuela de varones, que está á cargo de don Joaquín Morales, se presentó á examen con 30 alumnos, divididos en dos secciones de 1º grado A y B y obtuvo el promedio general de 6,87.

Seguidamente se practicó el examen de la escuela de niñas, á cargo de la señorita Dolores Morales F., que presentó dos secciones de 1º y 2º grado en número de 30 alumnas y alcanzó el promedio general de 5,45.

Estas escuelas están en un buen local propio del vecindario.

La Junta es bastante activa, pero tiene pocos recursos; así es, que las escuelas están mal provistas de menaje y útiles; pero tienen los más indispensables.

ESCUELAS DE SAN ANTONIO DE BELÉN.

El 23 nos constituimos en este distrito con el objeto de practicar el examen de la escuela de varones, que está á cargo de don Alberto Barrantes.

Esta escuela está dividida en dos secciones de 1º grado A y B, las que fueron examinadas en número de 30 alumnos y alcanzaron el promedio general de 5,33.

El 24 se verificó el examen de la escuela de niñas del mismo distrito, que dirige doña Elena Chaverri v. de Solís, quien presentó tres secciones de 1º grado A, 1º grado B y 2º grado, con asistencia de 50 alumnas. Hecho el promedio general, alcanzó á 7,60.

La escuela de varones tiene local propio, que es un salón espacioso, ventilado y cómodo. La de mujeres ocupa una casa alquilada por la Junta y que es muy aparente para escuela.

La Junta de Educación está muy bien animada en favor de la enseñanza.

ESCUELAS DE SAN JOAQUÍN.

El 25 nos dirigimos á este distrito.

La escuela de varones en número de 25 alumnos rindió examen dividida en dos secciones de 1º y 2º grado. Alcanzó el promedio general de 6,14.

Esta escuela está dirigida por don Pascual Ramírez.

El 26 se practicó el examen de la de niñas del mismo distrito, á cargo de la señorita Anatolia Gutiérrez y alcanzó el promedio general de 6,30.

Esta escuela está dividida en dos secciones de 1º grado A y B y consta de 21 alumnas. El distrito ha construido una hermosa casa de enseñanza; pero sólo se ha terminado completamente la parte que ocupa la escuela de niñas. La de varones está ocupando otra, que es propia de aquel vecindario.

Estas escuelas están regularmente provistas por la Junta, de menaje y útiles.

ESCUELA DE NIÑAS DE SAN FRANCISCO.

El 27 se verificó el examen de esta escuela regentada por la señorita Dolores Sandoval.

Consta de 27 alumnas divididas en dos secciones de 1º y 2º grado. Su promedio general fue de 4,12.

Este distrito es sumamente pobre y no tiene casa de enseñanza, y á no haber sido subvencionada esta escuela con el sueldo del Director de la de varones—que se clausuró por falta de local, mobiliario y útiles—esta también habría tenido que cerrarse por igual motivo; pero hoy se mantiene de dicha subvención y ya está regularmente provista y se ha alquilado un buen local.

CANTÓN DE SANTO DOMINGO.

ESCUELA DE SAN MIGUEL.

El 28 fuimos á practicar el examen de la escuela de niñas de este distrito, que se encuentra bajo la Dirección de doña Eugenia de Denis.

La escuela está dividida en dos secciones de 1º grado, A y B con 59 alumnos, los que examinados, dieron un promedio general de 4,81.

En esta escuela—debido á que en el distrito no había de varones—se permitió por esta Inspección que se admitiera niños varones, menores de 10 años.

No hay local propio; pero la Junta alquila uno regular.

ESCUELAS GRADUADAS DE SANTO DOMINGO.

El día 29 se principiaron los exámenes de estas escuelas, por la sección de 3º y 4º grado de la graduada de niñas que está bajo la inmediata dirección de la señorita Cristina Coarasa, maestra española de las contratadas por el Supremo Gobierno y Directora general del plantel.

Esta sección, compuesta de 13 alumnas, dió un promedio general de 8,33.

También rindió examen esta sección, de canto, ejecutando, con alguna propiedad, el Himno Nacional y el coro "Los Marineros".

El 30 se examinaron las secciones de 2º y 1º grados, compuestas, la primera, de 20 alumnas; y la segunda, de 19. Éstas están á cargo de las señoritas María Luisa Solera y Adelaida Morales, respectivamente. Obtuvieron, la primera, el promedio de 5,92; y la segunda, el de 6,88; resultando que el promedio general de la escuela fué el de 7,01.

El 1º de Diciembre se principiaron los exámenes de la escuela graduada de varones regentada por el maestro español don Abelardo A. Borges.

En este día rindieron examen las secciones de 1º y 2º grado A, á cargo de los auxiliares don Ramón Chévez y don Marcelino Flores, respectivamente. Constan de 29 alumnos cada una de ellas, y examinadas que fueron, dieron un promedio de 6,90 la primera; y 6,56 la segunda.

El 2 se examinaron las secciones de 2º grado B y 3º, á cargo, la primera, de don José González Martínez de Tejada; y la segunda, del Director Borges y con asistencia el segundo grado B, de 24 alumnos; y el 3º de 10.

Alcanzaron de promedio: 6,99 el segundo grado B; y 6,33 el 3º; resultando de promedio general 6,69.

Están estas escuelas en un magnífico local, que aunque no está aún terminado, promete ser de lo mejor de la provincia.

Hay además suficiente acopio de mobiliario y útiles, todo al sistema moderno.

La Junta de Educación es bastante activa y entusiasta por la educación.

ESCUELA DE NIÑAS DE SANTO TOMÁS.

El día 3 pasamos á este distrito del mismo cantón.

La Directora de la escuela de niñas, señorita Cástula Vargas, presentó á examen 18 niñas que forman una sección de 1º grado, y obtuvo de promedio 3,61.

Esta señorita es nueva en el Magisterio, y sólo tuvo 4 meses de trabajo.

La Junta no es muy activa y no tiene la escuela local propio.

CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.

ESCUELAS DE JESÚS.

El día 4 se verificó el examen de estas escuelas.

La de varones, á cargo de don Sebastián Rodríguez, se compone de dos secciones de 1º y 2º grados, con asistencia de 29 alumnos, y alcanzó el promedio general de 7,85.

La de mujeres, que dirige doña Teresa G. de Rodríguez, consta de dos secciones de 1º grado, A y B, con asistencia de 30 alumnas y obtuvo el promedio general de 5,80.

Este distrito es muy pobre y no tiene casas de enseñanza; pero hay en él una señora rica y desprendida y sumamente entusiasta por la educación: doña Casiana Alvarado de Trejos, quien gratuitamente presta, desde hace mucho tiempo, dos buenas casas para ambas escuelas.

Hay en ellas el mobiliario y útiles apenas indispensables.

ESCUELAS DE SAN PEDRO.

El día 5 tocó su turno á este distrito del mismo cantón de Santo Bárbara.

La escuela de varones que dirige don Victorino Flores, presentó dos secciones de 1º y 2º grado con 28 alumnos de asistencia y obtuvo el promedio general de 5,09.

La de mujeres, á cargo de la señorita Cristina Pérez, rindió examen con 29 alumnas divididas en dos secciones de 1º y 2º grado y alcanzó el promedio general de 6,39.

Este distrito no tiene casas de enseñanza; pero la Junta alquila dos regulares.

Hay pocos útiles; pero cuanto antes haya fondos, se proveerá de ellos.

ESCUELAS DE SAN JUAN.

El día 7 se practicaron los exámenes de estas escuelas.

La de varones, que tiene á su cargo don Fulgencio Arguedas, obtuvo apenas el promedio general 3,66.

Esta escuela está dividida en dos secciones de 1º grado, A y B, en número de 33 alumnos.

La de mujeres, á cargo de la señorita María Arias, consta de 47 alumnas divididas en dos secciones de 1º grado A y B, y obtuvo de promedio general 4,70.

Este distrito, desde hace mucho tiempo, construyó su casa de enseñanza para ambas escuelas, que presta suficientes comodidades.

La Junta cumple su deber.

ESCUELAS CENTRALES SEMIGRADUADAS.

El día 9 tocó su turno á estas escuelas del distrito central de Santa Bárbara.

Principiando en este día por la de varones, se presentaron á examen cuatro secciones de 1º á 4º grado con una asistencia total de 41 alumnos y obtuvieron los siguientes promedios 8,62, el 3º y 4º grados; 5,87 el segundo; y 5,99 el primer grado. Promedio general de la escuela: 6,82.

El 10 se presentó á examen la escuela de niñas con tres secciones y una asistencia de 48 alumnas, obteniendo de promedio general 5,45.

Dirigen estas escuelas don Alfonso Zamora B. y la señorita María Orozco, respectivamente.

Los locales que ocupan son propios y están bien provistos de menaje y útiles del sistema moderno.

La Junta es activa y llena bien su cometido.

CANTÓN DE BARBA.

ESCUELAS DE SAN PEDRO.

El 11 se practicaron los exámenes de estas escuelas, como sigue:

Se dió principio por la de varones, á cargo de don José Monje M., quien presentó solo una sección de 15 alumnos de 1º grado y alcanzó un promedio de 3,14.

Ignoro las causas que haya tenido el señor Monje para no alcanzar mayor adelanto; pero es el caso que se ha quedado muy atrás de lo que promete y puede hacer.

La escuela de niñas dirigida por la señorita María Jiménez rindió examen en este mismo día. Presentó dos secciones de 1º grado, A y B, con asistencia de 17 alumnas y obtuvo el promedio general de 5,85.

Esta maestra promete mucho, pues á pesar de ser muy joven y tener más que seis meses de magisterio, su escuela estuvo muy buena relativamente.

Hice allí mismo presente á la Junta la poca asistencia á ambas escuelas, y ofrecí activar en el próximo año para mejorarla.

ESCUELAS CENTRALES SEMIGRADUADAS.

El día 12 se dió principio al examen de estas escuelas por la de niñas que dirige la señorita Wenceslao Monje.

La primera sección, de 3º grado, á cargo de la Directora y compuesta de 15 alumnas, dió un promedio de 6,16.

La segunda, de 2º grado, á cargo de la maestra auxiliar, señorita María Murillo M., compuesta de 12 alumnas, dió el promedio de 6,32.

Y la tercera, á cargo de la Ayudante señorita Elena Monje, constante de 16 alumnas, tuvo de promedio 5,87.

Promedio general de la escuela: 6,11.

El día 13 se presentó á examen la escuela de varones.

La primera sección, á cargo del Director don Pedro Murillo Pérez, compuesta de 7 alumnos de 3º grado, dió un promedio general de 7,03.

La segunda, á cargo del auxiliar, don Joaquín Solera, compuesta de 12 alumnos de 2º grado, dió el promedio 6,74.

Y la tercera, que tiene á su cargo don Pedro Rodríguez, compuesta de 25 alumnos de 1º grado, obtuvo de promedio 7,58. Promedio general de la escuela: 7,11.

Estas escuelas ocupan dos locales propios y están regularmente provistas de mobiliario y útiles.

La Junta es poco activa.

CANTÓN DE SAN RAFAEL.

ESCUELAS DE SAN JOSÉ.

El 14 pasamos á este distrito con el fin de practicar los exámenes de sus escuelas.

Se dió principio por la de mujeres que dirige doña Juana Zamora v. de Moya, quien presentó tres secciones de 2º y 1º grado, A y B, con 37 alumnas de asistencia y obtuvo el promedio general de 5,47.

Seguidamente se practicó el examen de la de varones, á cargo de don Jenaro Peñaranda, quien presentó dos secciones de 1º y 2º grado en número de 38 alumnos, y obtuvo el promedio general de 4,23.

Estas escuelas ocupan un buen local propio de aquel distrito; pero están muy mal provistas de mobiliario y útiles.

La Junta es cumplida en sus deberes.

ESCUELA DE "LOS ÁNGELES".

El 15 presentaron examen estas escuelas. La de varones, que dirige don Ricardo Pérez, consta de dos secciones de 1º y 2º grados, con asistencia de 21 alumnos, y alcanzó el promedio de 6,56.

La de mujeres, dirigida por la señorita Delina González, consta de dos secciones de 1º grado A y B, en número de 16 alumnas. Obtuvo el promedio general: 5,16.

Este distrito tiene local propio para ambas escuelas y una Junta bien dispuesta; pero no puede hacer mucho por falta de recursos.

ESCUELAS CENTRALES SEMIGRADUADAS.

En los días 16 y 17 se practicaron estos exámenes.

El 16 rindió examen la escuela de varones dirigida por don Cirilo Olivares. Consta de tres secciones de 2º grado y de 1º A y B, con 89 alumnos de asistencia. Obtuvo de promedio general 5,82.

El 17 tocó su turno á la de mujeres. Esta escuela consta de tres secciones de 2º y 1º grado A, y B, con 50 alumnas examinadas. Alcanzó el promedio de 6,31.

Tienen local propio ambas escuelas; pero están muy mal provistas de menaje y útiles.

La Junta es más celosa para fiscalizar á los maestros, que para proveer de lo necesario aquellas escuelas.

ESCUELAS GRADUADAS DE ESTA CIUDAD.

El 18 se principiaron los exámenes de estas escuelas, por la sección de preparatoria, ó 1º grado A, que está á cargo de la señorita María R. Hernández, quien presentó 61 niños y obtuvo el promedio de 8,16.

El mismo día se examinó la sección de 1º grado B á cargo de la señorita Matilde Vargas, con 40 niños de asistencia y obtuvo de promedio 6,94.

El 19 se continuaron los exámenes por las secciones de 2º grado A y B, á cargo de la señorita Adelina Cachenguis y de don Alfredo Alvarado, respectivamente, con 31 y 14 alumnos, cada una de dichas secciones. Obtuvieron de promedio de notas 7,62 y 7,20, por el orden respectivo.

El 20 se presentaron á examen las secciones de 4º y 5º grados, á cargo de los auxiliares don Eduardo Dengo y don Ramón Yévenes, respectivamente, con 7 alumnos la 1ª y con 8 la 2ª. Obtuvieron el promedio de 7,74 el 4º grado; y 6,61 el 5º.

El 21 rindió examen la sección de 3º grado, á cargo de don Juan Bautista Romero Casal, compuesta de 27 alumnos, y obtuvo de promedio: 7,58. Promedio general de la escuela: 7,41.

Es Director general de este plantel don Emilio Ramírez.

El 22 dieron principio los exámenes de la escuela de niñas, como sigue:

Se presentó primero la sección de preparatoria, ó 1º grado A, á cargo de la señorita Clementina Moya, quien sometió á examen 40 niñas y obtuvo de promedio 6,74.

Seguidamente se examinó la sección de 1º grado B, á cargo de la señorita María Luisa Pupo, constante de 38 alumnas, y obtuvo de promedio 6,54.

El 23 se presentaron á examen las secciones de 2º grado A y B, á cargo, la primera de la señorita Inés Chaverri; y la segunda de doña Sara Pérez v. de Pupo, con 18 y 14 alumnas cada una, y obtuvieron de promedio 7,08 y 7,52 respectivamente.

El mismo día rindió examen la sección de 3º grado, á cargo de la señorita Estefanía Moya. Esta sección consta de 10 alumnas y obtuvo de promedio 7,12.

El 24 se sometieron á examen las secciones de 4º y 5º grado, á cargo de las señoritas Rosario Vargas y Libia Hernández. Constan dichas secciones de 7 alumnas cada una, y alcanzaron de promedio 7,26 la primera y 7,83, la segunda.

Resulta de promedio general de la escuela, 7,15.

Este plantel está dirigido en lo general por la señorita Vicenta Zumbado López.

El 25 por la noche tuvieron efecto los exámenes de calistenia y canto, y se hizo la solemne distribución de premios en ambas escuelas. En estos ejercicios se notó bastante adelanto en las clases de música vocal; y en las de calistenia—aunque estuvieron muy lucidas—no hubo mucha extensión en los ejercicios, á causa de la irregularidad en la asistencia de su profesor, don José Barrantes, por motivos de enfermedad.

El hábil profesor don Octavio Morales, da las clases de canto en ambas escuelas.

Fué así como se efectuaron los exámenes orales de las escuelas públicas de esta provincia, de que me hago la honra de dar cuenta á Ud. en el presente informe, que he formulado de acuerdo con los delegados de ese Ministerio, quienes autorizan el adjunto cuadro de resumen.

Suplicándole disimule las faltas que este documento contenga, me hago el honor de suscribirme de Ud. muy atento y seguro servidor,

PRÓSPERO PACHECO.

Resumen del resultado de los exámenes orales y escritos de las escuelas públicas de la provincia de Heredia en el año 1891.

Cantones.	DISTRITOS.	Escuelas de varones.					Escuela de mujeres.				
		Alumnos matriculados.	Asistencia media mensual.	Alumnos examinados.	Promedio de notas examen.	Máximo de conocimientos.	Alumnas matriculadas.	Asistencia media mensual.	Alumnas examinadas.	Promedio de notas de examen.	Máximo de conocimientos.
Heredia.	San Isidro.....	57	36	36	5, ³⁷	2 ^o grado.	92	75	70	5, ⁷³	2 ^o grado.
	San Pablo.....	92	80	78	4, ⁸⁸	2 ^o "	40	30	28	5, ⁹⁴	2 ^o "
	San Francisco.....	—	—	—	—	—	45	27	27	4, ¹²	2 ^o "
	El Barrial.....	27	24	27	5, ⁹⁹	1 ^{er} "	31	20	20	6, ⁷³	1 ^{er} "
	Mercedes.....	42	34	34	7, ¹²	2 ^o "	32	30	30	6, ³³	2 ^o "
	San Joaquín.....	58	33	25	6, ¹⁴	2 ^o "	53	21	21	6, ⁵⁰	1 ^{er} "
	La Rivera.....	33	30	30	6, ⁸⁷	1 ^{er} "	34	30	30	5, ⁴⁵	2 ^o "
	San Antonio.....	64	35	30	5, ³³	1 ^{er} "	65	52	50	7, ⁶⁰	2 ^o "
Heredia.....	225	160	159	7, ⁴¹	5 ^o "	170	135	134	7, ¹⁵	5 ^o "	
S ^o Domingo.	Santo Domingo.....	120	92	92	6, ⁶⁹	3 ^{er} "	100	55	52	7, ⁰¹	4 ^o "
	San Miguel S.....	86	52	59	4, ⁸¹	1 ^{er} "	—	—	—	—	—
	Santo Tomás.....	—	—	—	—	—	28	18	18	3, ⁶¹	1 ^{er} "
Barba.	Barba.....	84	58	44	7, ¹¹	3 ^{er} "	86	55	43	6, ¹¹	3 ^{er} "
	San Pedro.....	40	16	15	3, ¹⁴	1 ^{er} "	26	17	17	5, ⁶⁵	1 ^{er} "
Santa Bárbara.	Santa Bárbara.....	95	52	41	6, ⁸²	4 ^o "	70	48	48	5, ⁴⁸	4 ^o "
	San Pedro.....	44	28	28	5, ⁰⁸	2 ^o "	60	32	29	6, ²⁹	2 ^o "
	San Juan.....	47	45	33	3, ⁶⁶	1 ^{er} "	56	50	47	4, ⁷⁰	1 ^{er} "
	Jesús.....	40	29	29	7, ⁸⁵	2 ^o "	35	30	30	5, ⁸⁰	1 ^{er} "
San Rafael.	San Rafael.....	124	90	89	5, ⁸²	2 ^o "	76	50	50	6, ³¹	2 ^o "
	Los Ángeles.....	25	24	21	6, ⁵⁶	2 ^o "	23	16	16	5, ¹⁶	1 ^{er} "
	San José.....	84	44	38	4, ²³	2 ^o "	50	40	37	5, ⁴⁷	2 ^o "
		1387	962	908	5, ⁸³		1172	831	797	5, ⁸⁶	

* NOTA.—Esta escuela es mixta.—Promedio general de las escuelas de la provincia: 5,⁸⁴

Heredia, 31 de Diciembre de 1891.

El Inspector de Escuelas,

El Delegado del Ministerio,

PRÓSPERO PACHECO,

GRACILIANO CHAVERRI.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

10 de Enero.

Á las 9 p. m. de ayer zarpó el vapor inglés "Claribel", con destino á New York. Pasajero: señor C. F. Wood. Carga: 6379 racimos bananos, 1500 sacos café con 82,500 kilos de peso y 10 cajas de antigüedades, con 500 kilos de peso. Correspondencia: 4 sacos y 1 paquete. Despachado por C. F. Willis.

11 de Enero.

Á las 7.50 a. m. fondó el vapor inglés "Foxhall", procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, al mando de su capitán Geo Lesslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros: señora Warned y T. O. Langhlin. Carga: 1390 bultos. Correspondencia: 11 sacos y 3 cartas sueltas. Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

11 de Enero.

Á las 10.30 a. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. "City of Panamá". Despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros ni carga de este puerto. Correspondencia: 1 paquete.

PODER JUDICIAL.

AVISO JUDICIAL.

Habiéndose excusado el Licenciado don Andrés Venegas de integrar, en su calidad de Conjuez, la Sala Segunda de Apelaciones, durante la ausencia del Magistrado Loria, salió designado por la suerte en lugar de aquél el Conjuez Licenciado don Cleto González Víquez.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 12 de Enero de 1892.

CIPRIANO SOTO.

En virtud de excusa de los Conjueces Licenciado don Andrés Venegas y don Cleto González Víquez, el Conjuez Licenciado don José María Zeledón Jiménez integrará la Sala segunda de Apelaciones, durante la ausencia del Magistrado Loria, quien ha ido á practicar la visita de los Juzgados de 1^a instancia de

Puntarenas y Guanacaste.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

San José, 13 de Enero de 1892.

Cipriano Soto.

AVISO.

Los señores don Máximo Víquez, don Simón Guzmán y don Fulgencio Brenes, Alcaldes Suplentes de Barba, Naranjo y Esparta, respectivamente, han sido autorizados para el ejercicio del Notariado, todas las veces que entren á funcionar como Alcaldes.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 13 de Enero de 1892.

Cipriano Soto.

AVISO.

Los señores don Vicente Montero V., don Luis Muñoz, don Mauro Álvarez, don Pío Murillo, don Eulogio Fonseca, don Uladislao Guevara, don Arcadio Sequeira y don Diego Corrales, Alcaldes 1^o y 2^o de Escasú, éste con residencia en Santa Ana y únicos de Goicochea, Barba, Santo Domingo, Esparta, Atenas y Paraíso, respectivamente, están autorizados para el ejercicio del Notariado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 13 de Enero de 1892.

Cipriano Soto.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos legatarios, acredores y de-

mas interesados en el juicio de sucesión de don Juan Méndez, de único apellido, que fué mayor de edad, viudo, artesano y vecino de esta ciudad, para que en el término de 90 días se presenten en este despacho á deducir sus derechos con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda. También se hace saber: que el señor Juan de Dios Castro Calderón ha sido nombrado albacea testamentario, cuyo nombramiento lo aceptó y juró cumplir bien y fielmente á las ocho de la mañana del día ocho de Enero del presente año, el cual le fué discernido con arreglo á derecho y se halla en ejercicio de él.

Alcaldía segunda de San José. 12 de Enero de 1892.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,
Sria.

En esta alcaldía se tramita la mortuoria de don Procopio Castro Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, artista y de este vecindario; y en tal virtud cito y emplazo á los herederos, legatarios, acredores y demás interesados en los bienes que dejara, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El término empezó á correr el cuatro de Octubre del año anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José. 11 de Enero de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Gerardo R. Guevara. Alberto J. Calvo

Á este despacho se ha presentado el señor Ceferino Vargas y Retana, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del cantón del Puriscal, solicitando información supletoria de la finca que se describe así: Terreno situado en Corrogres del cantón de Mora de esta provincia de San José, de superficie varia, poblado de charral, constante de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de Gabriel Retana; al Sur, con terreno de Jesús Elizondo; al Este, con propiedades de Juan Delgado y sucesión de Rosa Cubillo; y al Oeste, con terrenos de Felipe Guzmán y Jesús Elizondo. Lo adquirió el interesado por compra que de él hizo

al finado Modesto Vargas; no tiene ningún gravamen ni servidumbre, y vale hoy ochenta y cinco pesos.

Y se publica este edicto para que los que se consideren interesados en el inmueble que se trata de inscribir, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Mora 24 de Diciembre de 1891.

JOSÉ M^a ÁVILA Z.

Elias Mora G.,
Srio.

3 v.—2

Á las doce del día veintiocho de Enero corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: Terreno cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio del Zapote de esta ciudad, distrito quinto de este cantón; lindante: al Norte, calle en medio, terreno de Manuel y José María Madrigal; al Sur, río de María Aguilar en medio, terreno de Jaime Carranza; al Este, propiedad de José María Díaz; y al Oeste, propiedad de Leona Berrocal; constante de treinta y tres áreas, sesenta y una centiáreas, y sesenta y ocho decímetros cuadrados; inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo sesenta y ocho, folio cuatrocientos setenta y nueve, finca número veintidós mil cuatrocientos doce, asiento uno. Esta finca pertenece á la sucesión de Vicente Berrocal, está valorada en quinientos pesos y se vende para el pago de un crédito que dicha sucesión debe á la señora Mónica Calderón, según ejecución que ésta le sigue; y la venta es con la rebaja del veinticinco por ciento, por no haberse podido rematar la primera vez, que se sacó á venta pública. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José. 6 de Enero de 1892.

DEMETRIO SANABRIA

Alberto J. Calvo. Gerardo R. Guevara.
3 v. 2

Provincia de Cartago.

Blas Prieto y Zumbado, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

A quienes interese hace saber: que a su despacho se ha presentado la Señora Úrsula Fernández Sánchez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno, parte en montaña y parte dedicada al cultivo, situado en el punto llamado Quebrada de la Hamaca, en el distrito segundo de la villa del Paraíso, cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, con propiedad de don Pascual Sáenz; Sur, ídem de don Juan Sabino García; Este, calle en medio, ídem de Úrsula Fernández; y Oeste, ídem de Jesús Montoya; constante de diez y seis hectáreas, libre de gravamen, vale trecientos treinta pesos y fué adquirida por compra al señor Valerio Fernández, antes de su matrimonio con el señor Soledad Carranza, estando viuda de su primer esposo señor José de los Ángeles Peñaranda. Se publica este edicto para que la persona que crea tener derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de treinta días que al efecto se le señalan.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Cartago. 6 de Enero de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Srío.

3 3

A las doce del día veinte y nueve del corriente mes se rematarán en quien dé más, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes:

1º Casa y solar en que está ubicada, situados en el distrito 2º de este cantón 1º, que linda: Norte, solar de Luz Salazar; Sur, calle en medio, casa de Baltasar Piedra; Este, solar de Ramón Álvarez; y Oeste, solar y casa de Carlos Parini: medida superficial: la casa, 8 metros, 360 milímetros de largo, por 5 metros, 16 milímetros de ancho; y el solar, 7 áreas, 68 centiáreas y 78 decímetros cuadrados.

2º Casa y solar situados en el mismo distrito y cantón que la anterior. Linderos: Norte, casa y solar de Martín Romero; Sur, calle en medio, ídem de Ceferino Robles; Este, ídem de Teófilo Navarro; y Oeste, calle en medio, ídem de Mercedes Garita: medida superficial del terreno, 2 áreas, 62 centiáreas y 8 decímetros cuadrados; y de la casa, 12 metros, 540 milímetros de frente por 20 metros, 900 milímetros de fondo.

3º Casa y solar situados en el distrito y cantón citados. Linderos: Norte, solar de Nicolás Cárdenas; Sur, ídem de Vicente Parni; Este, ídem de Aquilina Agrinella; y Oeste, calle en medio, ídem de José M^a Figueroa: medida superficial de la casa, 3 metros, 344 milímetros de frente, por 2 metros, 508 milímetros de fondo; y del solar, 1 área, 78 centiáreas y 91 decímetros cuadrados.

4º Casa y solar situados en el distrito y cantón citado. Linderos: Norte, solar del finado Cristóbal Romero; Sur, casa y solar de Francisco Calderón; Este, ídem de Teófilo Navarro; y Oeste, calle en medio, ídem de Mercedes Garita. Medida superficial: la casa no tiene medida, y el solar mide 20 metros, 482 milímetros de frente, por 24 metros, 244 milímetros de fondo.

En las cuatro fincas descritas, é inscritas en el Registro de la Propiedad, tomos 186, 33, 240 y 45, folios 470, 157, 537 y 53, fincas 9,771, 3,060, 12,064 y 3431, Partido de Cartago, asientos 3º, 5º, 2º y 5º, que hoy forman una sola, se ha edificado una fábrica de cerveza con su máquina de vapor y demás enseres, construida en dos galerones: uno donde está la máquina, que mide 21 metros de largo por 18 de ancho, y otro que sirve de bodega y depósito de cerveza, que consta de 13 metros de ancho por 22 de largo; formando las referidas fincas una área de 16 áreas, 3 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, propiedades de Nicolás Cárdenas, de Josefa Ramírez, Aquilina Agrinella y de esta misma mortuoria; Sur, calle en medio, ídem de Ceferino Robles y de sucesión de Baltasar Piedra; Este, ídem de la ídem de Ramón Álvarez; y Oeste, calle en medio, ídem de Mercedes Garita

ta y José M^a Figueroa. Vale el terreno, máquina y enseres ocho mil pesos; y casa con su correspondiente terreno, situada en la calle de la Soledad, distrito y cantón arriba citados. Linderos: Norte, solar de Juana Andrea Sandoval; Sur, ídem de Eduardo Prieto, calle en medio; Este, casa y solar de Gregorio Bonilla; y Oeste, ídem del Presbítero Domingo García. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 170, folio 477, finca 4,687 Oriental, asiento 5º, y mide la casa 23 metros, 823 milímetros de frente, por 5 metros 852 milímetros de ancho, y el solar 10 áreas, 6 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, y vale 2,200 pesos. Estos bienes están gravados: los cuatro inmuebles donde está sentada la fábrica de cerveza: 1º a favor del Banco Anglo Costarricense, por \$ 3,200 pesos é intereses; 2º a favor de Scharrer é hijos por \$1,532 noventa y siete y medio centavos; y 3º a favor de Carlos Bach por \$ 1,910 diez y ocho centavos y un cuarto; y el último: 1º a favor del Banco Anglo-Costarricense por \$ 2,000 é intereses; 2º a favor de Scharrer é hijos por \$ 100, noventa y nueve centavos; y 3º a favor de Charles Bach por \$ 848, noventa y siete centavos.

Tres carretones, á \$ 35 cada uno: dos yuntas de bueyes á \$ 80 cada una: una mula, \$ 50; un caballo, \$ 34; una yegua en \$ 40. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Guillermo Jegel; y se venden á pedimento de partes para pago de costas y deudas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 8 de Enero de 1892.

VALERIO MORUÁ.

Concepción Marin. Pantn. Pereira

3 v. 1

Provincia de Alajuela.

Por el presente, hago saber: que el señor don Alejandro Aguilar y Castillo, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado ante este despacho justificando la posesión y en solicitud de título supletorio de la finca que se describe así: Terreno de siete hectáreas próximamente, de superficie quebrada y pedregosa, figura de cuadrilongo, inculto en toda su extensión, situado en el barrio del "Mastato," de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, con la carretera nacional que conduce de Alajuela á Puntarenas, en medio, propiedades de la testamentaria de José María Saborio y Francisca Rojas; al Sur, con propiedad de don Félix Obando, antes, hoy de don Alejandro Aguilar; al Este, con potrero que antes fué de don Juan Rojas y hoy pertenece á la sucesión de doña Ramona Rojas, calle pública de por medio; y al Oeste, con propiedad de Bruno Zeledón. Habido por compra á don Carlos Giralt; está libre de gravámenes, y vale próximamente cien pesos. Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho al inmueble descrito, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía de San Mateo.—16 de Diciembre de 1891.

EZEQUIEL ARCE

R. Castillo G. Fidel Quesada. 3 2

El señor Cipriano Gómez Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar la posesión que tiene en la finca siguiente: Terreno de agricultura, parte plano y el resto quebrado, de figura irregular, constante de tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Pedro, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia; lindante: Norte, con propiedad de herederos de Santiago Jiménez; Sur, calle pública en medio, con propiedad de Félix Espinosa; Este, con propiedad de Nicolás Arguedas; y Oeste, con propiedad de Francisco Chaves. Libre de gravámenes. Adquirido por compra á Concepción Arce y lo estima en la suma de cien pesos.

Y se manda publicar este edicto para que las personas que tengan derechos

que deducir, se presenten en esta oficina á legalizarlos dentro de treinta días que la ley señala.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 28 de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío. 3 2

Con el término de noventa días, que principió á correr el tres de Diciembre próximo anterior, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora María Aurora de la Concepción Carballo Zamora, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 5 de Enero de 1892.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srío.

Con noventa días de término, que principió á correr el tres de Diciembre próximo anterior, cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Tomasa Zúñiga Herrera, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Antonio de Belén, jurisdicción de Heredia, para que se presenten á verificarlo en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Segunda publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 5 de Enero de 1892.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo Srío.

AVISO JUDICIAL.

A las doce del día nueve de Enero corriente, don Enrique Solera hijo, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia Prosecretario de este Juzgado, prestó el juramento constitucional y tomó posesión de su destino. Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 11 de Enero de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Srío.

Provincia de Heredia.

Convócase á todos los herederos ó interesados en la mortuoria del finado José Zamora Acosta á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del miércoles veinte de los corrientes, á fin de proceder al nombramiento de albaceas propietario y suplente, en virtud de haber caducado los poderes de los nombrados.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 5 de Enero de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco Badilla, Srío.

3 2

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de Manuel Bogantes Zumbado, que fué de San Joaquín de este cantón, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las 12 m. del jueves 28 del corriente mes, á fin de que fijen algunos puntos indispensables para proceder á la partición y división de los bienes de dicha mortuoria.

ROSENDO SEGREDA.

Miguel Dobles, Srío.

3 v 2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, á quienes interese hace saber: que ante este juzgado se ha presentado el señor Domingo Madrigal Gutiérrez, mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, en su carácter de albacea testamentario en propiedad de su esposa señora María Práxedes Quirós, que fué mayor de cincuenta y cinco años, casada, de oficios domésticos y del mismo distrito, solicitando información de posesión de las fincas que se describen así: 1ª Casa de habitación y sus dependencias, de construcción de adobes, maderas labradas, como de 10

metros y 32 milímetros de frente por 3 metros y 360 milímetros de fondo; lindante en sala, cuarto caedizo y en medio, con el terreno en que está ubicada un cultivo de café y árboles frutales, de figura rectangular, como de 20 metros, 500 milímetros de frente, por 25 metros, 80 milímetros de fondo. Limitado: por el Norte, calle pública en medio, con propiedad de Avelino Muñoz; por el Sur, con ídem de la testamentaria de la misma señora María Práxedes Quirós; por el Este, con ídem de la testamentaria de la misma señora Quirós, y por el Oeste, con ídem de Josefa Rodríguez; vale esta finca \$ 400-00, y la hubieron en la causante y el señor Madrigal, de este modo: la tercera parte por compra á Benito Quirós, único apellido, y el resto también por compra á don Ramón Solera Rojas. 2ª Terreno cultivado de caña de azúcar, de figura rectangular, como de 8 áreas y 73 centiáreas. Limitado: por el Norte, con propiedad de la testamentaria de la misma señora María Práxedes Quirós; al Sur, con ídem de Benito Delgado; por el Este, con ídem de Joaquín Rodríguez; y por el Oeste, con ídem de José María Umaña. Vale esta finca \$ 150-00 y la hubieron el señor Madrigal y su esposa por compra á José María Umaña y Arguedas. 3ª Terreno cultivado de café, como de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados. Limitado: por el Norte, con propiedad de Francisco Arrieta; Sur, Quebrada Seca en medio, con ídem de Nicolás Villegas; Este, calle pública en medio, con ídem de Gervasio Gómez; y Oeste, con la Quebrada Seca en una parte y en la otra calle privada en medio, con propiedad de Crisanto Arrieta. Vale esta finca \$ 240-00 y la hubieron los referidos esposos por compra á Pedro Viquez Alfaro. 4ª Terreno cultivado de plátanos, como de 16 metros 720 milímetros de frente por igual fondo. Limitado: por el Norte, con propiedad de José Muñoz, calle pública de por medio; Sur, Quebrada Seca en medio, con ídem de José Brenes; por el Este, con ídem de Nicolás González, calle privada de entrada de por medio; y por el Oeste, con ídem de José Barrantes. Vale esta finca \$ 17-00 y la hubieron los indicados esposos por compra á Juan Umaña González. 5ª Casa de habitación, de caedizo, construcción de adobes y madera redonda, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, como de 10 metros 450 milímetros de frente, por 30 metros de fondo. Limitado: por el Norte, con propiedad de Avelino Muñoz, calle pública de por medio; por el Sur y Oeste, con ídem de la testamentaria de la citada María Práxedes Quirós; y por el Este, con propiedad de Joaquín Rodríguez. Mide la casa, que forma parte de esta finca, como 7 metros de frente por 4 metros de fondo. Esta finca la hubieron la causante y su esposo por compra á Antonia Maroto, único apellido, y vale noventa pesos. Estas fincas están libres de gravámenes. Quienes se creyeren con derechos á los inmuebles descritos, ocurran á ejercitarlos dentro del término de treinta días.

Juzgado Civil de la provincia de Heredia.—8 de Enero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo, Srío.

3. v. 2.

Comarca de Puntarenas.

Con noventa días de término, á contar desde la publicación de este edicto, se cita y emplaza á las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de José María Bogarín, sin otro apellido, que fué mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Cartago y de este vecindario en el "Guacimal," la cual se tramita en este Juzgado, para que se presenten á legalizar los que tengan, pasando la herencia á quien corresponda en caso contrario.

Alcaldía única. Puntarenas, á las doce y cuarto del día veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

FELIPE ARCE B.

M. A. Veliz. Juan Rf. Robles G.

2 v 1

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

A los empresarios ó dueños de coches y carros puestos al servicio público, que habiéndose señalado las doce del día miércoles veinte del corriente, para practicar el examen anual de dichos vehículos, deben presentarlos en la plaza del Hospital á la hora indicada, ó de lo contrario quedarán incurso en la multa respectiva.

Agencia Principal de Policía de San José.—13 de Enero de 1892.

4 v. l. GREG. FUENTES G.

ANUNCIOS.

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.

La matrícula de este Estableci-

miento quedará abierta en el mismo local, de 6 á 8 p. m., desde el lunes 18 del corriente, hasta completar el número de alumnos que la ley señala para el curso del presente año.

La apertura de las clases tendrá lugar el día primero de Febrero entrante, á la hora de costumbre.

San José, 13 de Enero de 1892.

EDUARDO CUEVAS. 6 v. l

Telegrama rezagado

durante la 2ª quincena del mes de Diciembre de 1891.

19. Granada, Francisco Ortiz, no se conoce.

Oficina Telegráfica. Cartago, 31 de Diciembre de 1891.

AL PÚBLICO.

Desde esta fecha, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase será el de \$ 2.25 por kilo, en el lugar de \$ 2.50 á que se estaba realizando.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, 25 de Noviembre de 1891.

ESTADO

de la caja del Hospital y Lazareto en el mes de Diciembre de 1891.

INGRESOS.

Diciembre 1º	Á saldo del mes próximo pasado	\$	2932.29
" 1º-31	Boletos de defunción	11.50	
" " "	Panteón	49.30	
" " "	Arriendo nichos	90.00	
" " "	Tapas	17.00	
" " "	Certificaciones	1.50	
" " "	Pensión de estancias	643.50	
" " "	Mortuorias	135.95	
" " "	Venta mausoleos	390.80	
" " "	Ladrillera	350.00	
" " "	Subvención Supremo Gobierno	30.00	
" " "	Intereses que paga el Supremo Gobierno	1080.00	
			3799.55
		\$	5731.84

EGRESOS.

Diciembre 1º-31	Pagado por	Saldo	\$	505.00
" " "	cy Sueldos		30.00	
" " "	cy Honorarios		831.40	
" " "	cy Alimentos		87.85	
" " "	cy Útiles domésticos		17.16	
" " "	cy Alumbrado		69.25	
" " "	cy Leñas		6.00	
" " "	cy Eventuales		279.50	
" " "	cy Edificios, reparaciones en el Hospital		263.10	
" " "	cy Materiales		16.89	
" " "	cy Útiles de escritorio		75.00	
" " "	cy Vestuario		911.50	
" " "	cy Botica "Medicinas"		153.65	3.251-24
" " "	cy Panteón			
" " "	Por saldo que pasa al año próximo y g. arqueo practicado por el señor Secretario de la Junta, don Camilo Mora A.			2.480-60
			\$	5.731-84

S. E. ú O.

San José, 31 de Diciembre de 1891.

CARLOS ECHEVERRÍA. Tesorero.

ESTADO

de la caja del Hospicio Nacional de Locos en el mes de Diciembre de 1891.

INGRESOS.

Diciembre 1º	Á saldo que viene del mes próximo pasado	\$	1,656-01
" 1º-31	Á venta de 6225 billetes Lotería á \$ 2.00 c/u	13,852-00	
" " "	Á Subvención Supremo Gobierno en dos meses	3,000-00	
" " "	Á Pensión de Estancias	50-00	
" " "	Á Cancelación Contrato doctor don Eduardo J. Pinto	95-20	16,997-20
			\$ 18,663-21

EGRESOS.

Diciembre 1º-31	Por dinero abonable al Supremo Gobierno 1/2 g comprobantes	\$	9,000-00
" " "	lo pagado por cuenta alimentos		850-40
" " "	números premiados 1/2 g billetes que lo comprueban		232-50
" " "	honorarios en 1/2 g billetes lotería		1,385-20
" " "	gastos generales		390-15
" " "	Hospicio Nacional de Locos en jornales		984-60
" " "	id. id. en escritura de compra un terreno y planos		657-50
" " "	Materiales		2,384-60
" " "	Útiles Domésticos		68-00
" " "	Leñas		25-50
" " "	Eventuales		38-00
" " "	Sueldos		722-00
" " "	Útiles de Escritorio		74-26
" " "	Alumbrado		12-00
" " "	Medicinas		48-50
			16,879-21

saldo existente que pasa al año próximo, según arqueo practicado por el señor Secretario de la Junta, don Camilo Mora A.

1,784-00
18,663-00

S. E. ú O.

San José, 31 de Diciembre de 1891.

CARLOS ECHEVERRÍA.

Registro de Policía de la provincia de Alajuela.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Diciembre de 1891.

NOMBRE.	EDAD.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Juan Loria Ruiz	30	Casado	Agricultor	Costarricense	Barrio San José	Ebriedad y riña	\$ 1-75	2 Diciembre
Dario Solano Jiménez	29	Soltero	Jornalero		Centro	y faltas	5-75	7
Francisco Arias Reyes	60	Viudo	Agricultor		San Antonio		3-75	7
Elias Rojas Monje	25	Casado			Santiago Este	Escándalo	3-75	7
Gabino Umaña	49	Viudo			Turrúcares	Ebriedad y riña	4-75	8
Tremedal Vargas Ulate	48	Casado			Santo Domingo	Desobediencia	1-75	10
Joaquín Zamora Hernández	26		Artista		Centro		1-75	11
Rafael Gutiérrez	22	Soltero	Jornalero			Ebriedad y faltas	5-75	11
Juan Guillén Hernández	55	Viudo	Agricultor		Guásimo	y escándalo	1-75	11
Blas Villalobos Umaña	35	Soltero			Desamparados	y faltas	5-75	11
Bernabé Chinchilla	20		Jornalero		Centro	Provocación á riña	1-75	11
Ramón Arguedas Alfaro	21		Agricultor		San Joaquín	Ebriedad	2-75	12
Salomón Blanco	30		Artesano	Jamaiqueño	Centro	Riña	2-75	14
Alfredo Mina	22						2-75	14
Rafael Gutiérrez	22		Jornalero	Costarricense		Ebriedad y faltas	5-75	14
Miguel Flores	33		Artesano	Salvadoreño			1-75	14
Adolfo Carli	32	Casado		Noruego	San José		3-25	17
Cipriano Castro	25		Agricultor	Costarricense	Sabanilla		2-75	18
Félix Durán Moya	29	Soltero			San José		3-75	19
Concepción Hernández Santamaría	30		Jornalero		Concepción	y desobediencia	1-75	19
Samuel Sibaja	28		Artesano		Centro	Faltas	5-75	21
Emilio Molina Araya	20		Jornalero		Concepción	Faltas á la moral	1-75	21
Mercedes Montero Mora	17		Oficio doméstico		Centro	Escándalo	1-75	21
Felicitas López Castillo	18						1-75	21
Juan Solórzano Alvarado	45	Viudo	Agricultor		San Antonio	Ebriedad y faltas	1-75	21
Franquillo Oreamuno	44	Casado			Centro		5-75	22
Mario Boza	49	Soltero	Jornalero				1-75	23
Benito González	22						1-75	25
Andrés Macías Zambrano	59				Grecia	y desobediencia	5-75	27
Miguel Flores	33		Artesano	Salvadoreño	Centro		1-75	27
Guillermo Sevilla	29			Costarricense			5-75	28
Victor Casero	19		Jornalero			Hurto menor	5-75	30
Franquillo Oreamuno	44	Casado	Artesano			Ebriedad y escándalo	5-75	30

Agencia Principal de Policía.—Alajuela, 6 de Enero de 1892.

PEDRO SAENZ V.